



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022

Rad. 2021-0508

1. En atención al informe secretaría que antecede, téngase por noticiados a los demandados de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2021.

2. Se reconoce personería para actuar al Dr. Santiago Cruz Nieto, como apoderado judicial de la parte pasiva, en los términos y para los fines del mandato conferido.

3. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte pasiva contestó al demanda y propuesto excepciones de mérito.

4. Previo a continuar con el trámite de instancia, en el término de ejecutoria, se pone en conocimiento de la parte actora la admisión en proceso de reorganización de la sociedad demandada. Lo anterior, para los efectos del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

5. Por secretaría remítase las diligencias instruidas en contra de GRUPO B & G ASOCIADOS S.A.S. a la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo.

6. Considerando la solicitud de levantamiento de medidas cautelares intimada por el apoderado de la parte pasiva, se niega

dicha petición, comoquiera que por ministerio de la Ley operó dicho fenómeno frente a GRUPO B & G ASOCIADOS S.A.S.

Lo anterior, en virtud de lo establecido artículo 4º del Decreto Legislativo 772 de 2020. Por secretaría líbrense al comunicaciones a que haya lugar, previa verificación de la inexistencia de embargo de remanentes.

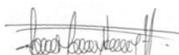
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 113 del 13 de octubre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario